

PODER LEGISLATIVO

LEY No. 2165

QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003, APROBADO POR LEY Nº 2061 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2002 - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

Artículo 1º.- Amplíase la estimación de los ingresos de la Administración Central -Poder Judicial - Justicia Electoral, por la suma de Gs. 54.301.041 249 (Guaraníes cincuenta y cuatro mil trescientos un millones cuarenta y un mil doscientos cuarenta y nueve), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 2º.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central, Poder Judicial — Justicia Electoral, por la suma de Gs. 54.301.041.249 (Guaranies cincuenta y cuatro mil trescientos un millones cuarenta y un mil doscientos cuarenta y nueve), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 3º.- Con carácter de excepción no se aplicará lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley N° 2061/2002.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Câmara de Senadores, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil tres, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a veintiséis días del mes de junio del año dos mil tres, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Oscar A. González Daber

Presidente

H. Cámara de Diputados

Carlos Arribal Páez Rejalaga

Secretario Parlamentario

juan Carlos/Galaverna D.

Presidente

H. Cámara de Senadores

Ada Solalinde de/Romero

Secretaria Parlamentaria

Asunción, 14

de

u w de 2003

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Luis Angel González Macchi

alidi mene kunone

Alcides Jiménez/Quiñónez Milistro de Hacienda